



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

207**BILBAO NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos de social ordinario número 360 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Mercè Piedad B. B., contra “Atención Domiciliaria San Camilo, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 218 de 2015 siguiente:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por doña Mercè Piedad B. B., frente a la empresa “Atención Domiciliaria San Camilo, Sociedad Limitada Unipersonal”, condenando a la misma a abonar la cantidad de 373,08 euros brutos. Dicha cantidad devengará el interés legal del 10 por 100 por mora en el pago, que asciende a 37,30 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Frente a la presente sentencia no cabe recurso y es firme desde su dictado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto o sentencia o decreto, que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a “Atención Domiciliaria San Camilo, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 2 de junio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.804/15)

